



ORDENANZA N° 22/2024 H.C.D.

VISTO:

La *Ordenanza 02/2008* Junta de Fomento de Seguí, de fecha 31 de enero de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada, modifica la Ordenanza N° 04/98 Junta de Fomento de Seguí, de fecha 6 de febrero de 1998 de Creación de la Residencia Estudiantil en Paraná;

Que, *Ordenanza 02/2008* Junta de Fomento de Seguí, de fecha 31 de enero de 2008; establece en su parte resolutive: “**1°.-** que la Autoridad de competencia para la Residencia Estudiantil en Paraná será la Subsecretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente del Municipio.; **2°.-** Aprobar el Reglamento de Ingreso y Permanencia de los estudiantes que como Anexo I forma cuerpo útil y legal de la presente; **3°.-** Aprobar el Código de Convivencia; que como Anexo II forma cuerpo útil y legal de la presente, **4°.-** Autorizar la contratación de un Seguro por Accidentes Personales con el Instituto del Seguro de la Provincia de Entre Ríos.”, entre otros artículos de forma;

Que, desde la fecha de creación de la Residencia Estudiantil hasta su modificación en el año 2008 y máxime a la fecha actual; la educación ha transitado cambios importantes y particularmente en lo que hace a los estudios de nivel superior que son para los que, en particular fue creada la Residencia Estudiantil;

Que, resulta necesario adecuar el Reglamento de ingreso y permanencia y el Código de Convivencia a las condiciones actuales de estudio; dado que, con las nuevas tecnologías, ya no resulta necesario concurrir, en algunos casos, de forma presencial a la Casa de Estudio;

Que, se ha observado un cambio en la actitud y compromiso de los estudiantes para con el Cumplimiento de las Normas para permanecer y habitar en la Residencia;

Que, en razón de todo lo expuesto, es que se considera necesario modificar la *Ordenanza 02/2008* Junta de Fomento de Seguí, de fecha 31 de enero de 2008;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Deróguese el Art. 1°.- de la Ordenanza *02/2008* Junta de Fomento de Seguí, de fecha 31 de enero de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecer que la Autoridad de competencia para la Residencia Estudiantil en Paraná será la Subsecretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Seguí o la que en un futuro la reemplace”.

Art. 2°.- Deróguese el Art. 2°.- de la Ordenanza *02/2008* Junta de Fomento de Seguí, de fecha 31 de enero de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:



“Apruébese el *Reglamento de la Residencia Estudiantil en Paraná*” que como **Anexo I** forma cuerpo útil y legal de la presente.

Art. 3°.- Deróguese el Art. 3°.- de la Ordenanza **02/2008** Junta de Fomento de Seguí, de fecha 31 de enero de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Apruébese el *Código de Convivencia*”; que como Anexo II forma cuerpo útil y legal de la presente.

Art. 4°.- Apruébese el *Formulario Aspirantes de Ingreso Residencia Estudiantil*; que como Anexo III forma cuerpo útil y legal de la presente.

Art. 5°.- Deróguese el Art. 5°.- de la Ordenanza **02/2008** Junta de Fomento de Seguí, de fecha 31 de enero de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Dese intervención a la Subsecretaría de Desarrollo Humano o a la que en un futuro la reemplace a los efectos que correspondan”.

Art. 6°.- Modifíquese el inc. C) del **ARTICULO 31°.- USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES - CAPITULO XVIII** del *Código Tributario Municipal -Parte Impositiva- para el Ejercicio Fiscal Año 2024*, Ordenanza N° 25/2023 HCD de fecha 22 de diciembre de 2023; por el siguiente: Por estudiante, por mes: 10 UTM.

Art. 7°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo al dictado de un texto único y ordenado de la normativa vigente.

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Abril 25 de 2024.-